



ED-VCT-GIAM-03127

EDICTO No. 03127-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **113-94M** se ha proferido **Auto GSC-ZC No. 098** de **agosto 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicado N° 20135000246252 de fecha 16 de julio del 2013, el señor GERMAN HUMBERTO FORERO JIMENEZ gerente de la sociedad titular del contrato **N° 113-94M**, de un yacimiento de **ESMERALDA**, localizado en el municipio de **MARIPI** departamento de **BOYACÁ**, interpuso solicitud de Amparo Administrativo con el fin de ordenar suspender de manera inmediata los trabajos y obras adelantadas por personas indeterminadas, se implementen las medidas tendientes a lograr el desalojo de los perturbadores, la suspensión de los trabajos y obras que los mismos vienen adelantando para la explotación, la cuantificación del material explotado para efectos del pago de las regalías contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del Contrato N° 113-94M, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante y al querellado para los días **28, 29 y 30 DE AGOSTO DE 2013, INICIANDO EL 28 DE AGOSTO A LAS 2:00 P.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **MARIPI** departamento de **BOYACÁ**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los contratistas abogados LILIBETH GARCÍA Y JUAN CARLOS CERRO y al funcionario ingeniero HERNANDO RINCÓN del Grupo de Seguimiento y Control, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra PERSONAS INDETERMINADAS, procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se proceda a la notificación personal de la querellante y se fije el aviso, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de MARIPI** departamento de **BOYACÁ**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor **GERMAN HUMBERTO FORERO JIMENEZ** en su calidad de representante legal de la sociedad titular del contrato N° **113-94M**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **MARIPI- BOYACÁ** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **MARIPI - BOYACÁ**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

QUERELLANTE: señor **GERMAN HUMBERTO FORERO JIMENEZ** representante legal de la sociedad titular del contrato N° **113-94M**, en la Calle 125 No. 21 A-27 Of. 502, Bogotá D.C.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 03128-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GAK-152** se ha proferido **Resolución VSC No. 000730** de **julio 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., titular del contrato GAK-152, "multa por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESO MONEDA CORRIENTE (\$5.895.000 m/cte.) equivalente a (10) diez salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013," por no presentar la póliza minero ambiental teniendo en cuenta lo requerido mediante Auto SFOM-35, es decir, por la vigencia 2012-2013 y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1.- La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 0457869995458. del banco DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT. 900500018-2, citando en el consignatario el contrato No. GAK- 152, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta resolución.

PARÁGRAFO 2: Una vez en firme la presente resolución y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago de la multa impuesta por parte del titular del contrato de concesión No.GAK-152, remítase el expediente al Grupo de Recursos Financieros para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER, la prórroga del plazo para presentar la renovación de la póliza de cumplimiento contractual solicitada por el concesionario mediante radicado con No. 20135000201592 del 18 de junio de 2013.

ARTICULO TERCERO.- REQUERIR, bajo apremio de multa a la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión GAK-152, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión No. GAK- 152, para que presente la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la renovación de la póliza Minero Ambiental que cubra la vigencia 2013-2014 y tres años más, es decir hasta el 2017, para lo cual se concede el término de diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN CALIDAD DE TITULAR DEL CONTRATO GAK-152, en la calle 113 No. 7-80 piso 12, Bogotá, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.



ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03129

EDICTO No. 03129-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJ3-09531** se ha proferido **Resolución No. 003457** de **julio 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. HJ3-09531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **CARLOS ARTURO TORO CADAVID** y **JAVIER ALFONSO ROMERO ESTUPIÑAN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03130

EDICTO No. 03130-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJ3-09533X** se ha proferido **Resolución No. 003456 de julio 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. HJ3-09533X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **CARLOS ARTURO TORO CADAVID** y **JAVIER ALFONSO ROMERO ESTUPIÑAN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03131

EDICTO No. 03131-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI7-16591** se ha proferido **Resolución No. 003454** de **julio 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LI7-16591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO y ROSALBA HELENA LONDOÑO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03132

EDICTO No. 03132-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEG-10011** se ha proferido **Resolución No. 003450 de julio 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **NEG-10011**, solicitada por el **CONSORCIO CC-MP- HV-PALMERAS**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al **CONSORCIO CC-MP- HV-PALMERAS**, a través de su representante legal, señor **JULIO ALIRIO TORRES ORTIZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **FUENTE DE ORO** departamento del **META**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No **NEG-10011**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03133

EDICTO No. 03133-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-0800619X** se ha proferido **Resolución No. 003452** de **julio 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de revocatoria presentada contra el Auto No. 000338 del 12 de abril d 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo al **señor IGNACIO REYES BONILLA**, a través de su apoderada la Doctora **CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MONROY**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03134

EDICTO No. 03134-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIU-08581** se ha proferido **Resolución No. 003448** de **julio 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **LIU-08581** concedida al **CONSORCIO CUNDAY - VILLARRICA**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al **CONSORCIO CUNDAY - VILLARRICA**, a través de su representante señor **FERNANDO CAMPOS URREA**, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y a los Alcaldes de los Municipios de **CUNDAY y VILLARRICA** departamento **TOLIMA**, para su conocimiento y para que sea verificado que no se efectuaron actividades mineras en el área de la Autorización Temporal No **LIU-08581**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03135

EDICTO No. 03135-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHC-15161** se ha proferido **Resolución No. 003453** de **julio 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que es **IMPROCEDENTE** la Revocatoria Directa en contra de la resolución 4055 de noviembre 18 de 2011, presentada por el señor ERASMO ALFREDO ALMANZA LA TORRE dentro de la propuesta de Contrato de Concesión N° JHC-15161, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO Y DEMAS CONCESIBLES cuya área se encuentra localizada en los Municipios de VIANI, CHAGUANI y GUADUAS Departamento de CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores ALBERTO REBOLLEDO CUADRADO, FRANCISCO ROJAS y ERASMO ALFREDO ALMANZA LA TORRE, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03136

EDICTO No. 03136-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **S-0585** se ha proferido **Resolución No. 0145** de **septiembre 24 de 2012** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO DECLÁRESE Perfeccionado **LA CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS** y obligaciones, establecido en los Artículos 22° y 23° de la Ley 685 del 2001 dentro del contrato de concesión minera con el Código **No 0585 (HHQJ-02)**, suscrito por los señores **EDGAR RINCON MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No 91.242.513 de Bucaramanga y **MARIO ARCINIEGAS TELLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 91.233 760 de Bucaramanga **a favor de DUSTIN A. ELFORD**, identificado con Pasaporte No BA345072, para la Exploración y Explotación Técnica de un Yacimiento de **ORO, PLATA Y COBRE**, con una extensión superficial de **1994,3096** Hectáreas, localizado en jurisdicción de los Municipios de **SANTA ROSA DEL SUR Y MONTECRISTO** departamento de BOLÍVAR, por el termino de Treinta (30) años, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, por las razones expuestas en los anteriores considerandos.

PUNTO ARCIFINIO PUNTO FIJO TOMADO A TRAVES DEL SISTEMA DE POSICIÓN GLOBAL SATELITAL (GPS) EN LA IGLESIA DE SANTA ROSA DEL SUR

MUNICIPIO: **DE SANTA ROSA DEL SUR Y MONTECRISTO – (BOLIVAR)**
AREA OTORGABLE: **1994.3096 HECTÁREAS**
PLANCHA IGAC DEL P.A: **84-III-B-D**

PUNTO INICIAL	COORDENADA X	COORDENADA Y
PA	1363648.0000	960944.0000
1	1349986.5600	965781 1700
2	1354292.5200	965781.1700
3	1354292 5200	970412 6800
4	1349986.5600	97 0412 6800

PARAGRAFO PRIMERO Como consecuencia de lo anterior a partir de la ejecutoria de este acto, téngase a **DUSTIN A. ELFORD**, identificado con Pasaporte No BA345072, como único titular del contrato de concesión minera **No 0585 (HHQJ-02)**, y responsable ante la Secretaria de Minas y Energía del Departamento de Bolívar de todas las obligaciones que se deriven de dicho título minero, una vez realizada la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO SEGUNDO Para poder ser inscrita la cesión total de derechos en el Registro Minero Nacional el cedente deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental

ARTICULO TERCERO Reconocer personería jurídica al Dr. **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES**. Identificado con la cédula de ciudadanía No 91 527 895 de Bucaramanga y T.P. No 162956 del C.S.J. en los términos y para los fines del poder conferido.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTICULO CUARTO Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor EDGAR RINCON MARIN y/o a su apoderado DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No 91 527 895 de Bucaramanga y T.P. No 162956 del C.S.J, y a **DUSTIN A. ELFORD**, identificado con Pasaporte No BA345072, advirtiéndole que de no ser posible su notificación personal, se procederá a notificar a través de Edicto

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ordénese la inscripción del documento donde consta la negociación de la Cesión de los Derechos y Obligaciones en el Registro Minero Nacional

ARTICULO SEXTO: Contra este acto procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento

YOLANDA WONG BALDIRIS

Secretaria de Minas y Energía Gobernación de Bolívar

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03137

EDICTO No. 03137-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **S-0583** se ha proferido **Resolución No. 0146** de **septiembre 24 de 2012** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO DECLÁRESE Perfeccionado **LA CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS** y obligaciones establecido en los Artículos 22° y 23° de la Ley 685 del 2001 dentro del contrato de concesión minera con el Código **No 0583 (HHQJ - 03)**, suscrito por los señores **EDGAR RINCON MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91 242.513 de Bucaramanga y **MARIO ARCINIEGAS TELLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 91.233.760 de Bucaramanga, **a favor de DUSTIN A. ELFORD**, identificado con Pasaporte No BA345072, para la Exploración y Explotación Técnica de un Yacimiento de **ORO, PLATA Y COBRE**, con una extensión superficial de **1995,8024** Hectáreas, localizado en jurisdicción del Municipio de **MONTECRISTO**, departamento de BOLÍVAR, por el termino de Treinta (30) años, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, por las razones expuestas en los anteriores considerandos.

PUNTO ARCIFINIO: **CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA SANTA BARBARA CON EL RIO CARIBONA**
MUNICIPIO: MONTECRISTO – (BOLIVAR)
AREA OTORGABLE: 1995,8024 HECTÁREAS
PALNCHA IGAC P.A.: **84-III-B-D**

ALINDERACIÓN DE LA ZONA

PUNTO INICIAL	COORDENADA X	COORDENADA Y
PA	1363671.0000	960949.0000
1	1362515.3800	963591.2600
2	1365633.9500	963591 2600
3	1365633.9500	969989.9700
4	1362515.3800	969989.9700

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la ejecutoria de este acto, téngase a **DUSTIN A. ELFORD**, identificado con Pasaporte No BA345072, como único titular del contrato de concesión minera **No 0583 (HHQJ - 03)**, y responsable ante la Secretaria de Minas y Energía del Departamento de Bolívar de todas las obligaciones que se deriven de dicho título minero, una vez realizada la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO SEGUNDO Para poder ser inscrita la cesión total de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental

ARTICULO TERCERO Reconocer personería jurídica al Dr. **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.527.895 de Bucaramanga y T.P. No 162956 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO CUARTO Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor **EDGAR RINCON MARIN** y/o a su apoderado **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES**, identificado





con la cédula de ciudadanía No 91.527.895 de Bucaramanga y T.P No 162956 del C.S.J., y a **DUSTIN A. ELFORD**, identificado con Pasaporte No BA345072, advirtiéndole que de no ser posible su notificación personal se procederá a notificar a través de Edicto

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ordénese la inscripción del documento donde consta la negociación de la Cesión de los Derechos y Obligaciones en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra este acto procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento

YOLANDA WONG BALDIRIS

Secretaria de Minas y Energía Gobernación de Bolívar

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co